

Un fallo reconoce la prórroga de jubilación a un interino

El TSJ de Baleares ha reconocido a un médico interino la prórroga de la jubilación al no haber respondido la Administración en plazo a su solicitud de permanencia en activo. El juez que estudió el caso en primera instancia señaló que no había discriminación respecto al estatutario fijo.

Nuria Siles 11/06/2008

La Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Baleares ha reconocido la prórroga de jubilación a un médico interino al no haber respondido la Administración en plazo a su petición de continuar en el servicio activo hasta cumplir los 70 años.

En su reclamación el médico solicitaba el aplazamiento de la jubilación apelando, entre otras cosas, a la igualdad de trato con el personal estatutario fijo. El Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Palma de Mallorca, que estudió el caso en primera instancia, acogió los argumentos del facultativo en relación con esta cuestión.

La sentencia indicaba que "negar dicha posibilidad [de continuar en activo] en función del carácter fijo constituiría una discriminación carente de justificación". A juicio del juez, no existía ningún obstáculo derivado de su carácter interino que impidiera que continuase trabajando.

A pesar de ello, el juzgado no le reconoció el derecho a la prórroga de la jubilación al considerar que, entre otras razones, faltaba un requisito que estimaba imprescindible: la existencia de un plan de ordenación de recursos humanos que revelase la necesidad de personal médico, por lo que decidió acudir al TSJ balear, que ahora le ha dado la razón.

Antecedentes

El afectado, que ha sido defendido por Juan Mir, asesor jurídico de Simebal-CESM Baleares-Cemsatse, era un médico de familia con contrato interino que había solicitado al Ib-Salut la prolongación de la permanencia en el servicio activo hasta cumplir los 70 años, "al amparo de lo previsto en la disposición transitoria séptima" y del artículo 26 del Estatuto Marco. El facultativo había acreditado que poseía la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y que llevaba cotizando a la Seguridad Social 20 años y 20 días.

La Administración dejó pasar el tiempo que tenía para responderle y, fuera de plazo, dictó una resolución en la que le denegaba la permanencia en activo tras los 65 años al estimar que no cumplía los requisitos precisos, entre los que se encontraba, la existencia de un plan de ordenación de recursos humanos y la necesidad de ser personal estatutario fijo, por lo que "no podía acogerse a la disposición transitoria séptima de la Ley 55/2003", del Estatuto Marco.

Silencio positivo

El médico entendió que al no haberle contestado dentro del plazo legalmente establecido, el silencio se consideraba en sentido positivo, es decir, que se le concedía su permanencia en el servicio activo. Esta es la conclusión a la que ha llegado ahora el Tribunal Superior de Justicia de Baleares que, después de analizar la cuestión controvertida de cuál era el plazo con el que contaba el Ib-Salut para responder, ha concluido que éste era de un mes y que la Administración respondió con retraso.

De acuerdo con toda esta argumentación, la sala ha declarado el derecho del interino a que el Ib-Salut acuerde la prolongación que solicitó, con el abono de las retribuciones dejadas de percibir desde la jubilación.

Diario Médico